

Contrato 38/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE; YADIRA MENDOZA GUTIÉRREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DE “EL INSTITUTO”

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 17 diecisiete de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-085/18, en adelante “LA LICITACIÓN”, para la adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de información, del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1, mismo que forma parte integra de este contrato.
- 1.3 Que el pasado 27 veintisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y morales: Yadira Mendoza Gutiérrez; Libra Sistemas S.A. de C.V.; Crece Innovación Tecnológica S.A.P.I. de C.V.; Consorcio Comercial ADUSE S.A. de C.V.; ISD Soluciones de TIC S.A. de C.V.; Latin ID S.A. de C.V.; Compucad S.A. de C.V.; Avances Técnicos en Informática S.A. de C.V.; Grupo G&G Comunicaciones S.A. de C.V.; Infraestructura Unificada S.A. de C.V.
- 1.4 Que por resolución del 28 veintiocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicaron las partidas 25 y 26 del proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-CC-085/18 a la persona física Yadira Mendoza Gutiérrez.
- 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 1101 de la calle Camino Arenero, en la colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARACIONES DE “EL PRESTADOR”:

- 2.1 Que es una persona moral, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-085/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.

- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en calle Emilio Castelar número 196, en la Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MEGY7505167J9**.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la "Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información" señalado en las partidas 25 y 26 de "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a EL INSTITUTO los bienes a que se refiere la cláusula anterior a más tardar el **31 treinta y uno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho** en el domicilio que ocupa la **Dirección General del "INSTITUTO"**, ubicada en la calle Camino Arenero, en la colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, Conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".

La entrega a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir los bienes al Inq. Hiram Osiris Macías Brambila.

La simple recepción de los equipos por parte del Instituto no implica la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" por todos los bienes objeto de este contrato la cantidad establecida por "EL PRESTADOR" en su propuesta de participación, y que asciende a un total de **\$89,452.07 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N. IVA INCLUIDO)**.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago a "EL PRESTADOR" en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados directamente en las oficinas de la dirección de administración y finanzas de "EL INSTITUTO", sita Camino Arenero, en la colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 17:00 horas, los siguientes documentos, lo anterior siempre y cuando los bienes objeto de este contrato cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-085/18 y sus anexos:

- a) Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b) Copia de Contrato
- c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx.
- d) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

QUINTA.- SANCIONES.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, en caso de atraso en la entrega de los productos y/o servicios conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y con responsabilidad para "EL PRESTADOR" el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que "EL PRESTADOR" pagará al "EL INSTITUTO" además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR" se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a "EL INSTITUTO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 28 de Diciembre de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	N3-ELIMINADO 6 YADIRA MENDOZA GUTIÉRREZ
Testigo: C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Testigo: LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."